



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 009-2024-2-0828-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
CAJAMARCA / CAJAMARCA / CAJAMARCA

“PROCESO CAS EXCEPCIONAL N° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ,
DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021, CONVOCATORIA PARA LA
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO”

PERÍODO: 16 DE ABRIL DE 2021 AL 11 DE MAYO DE 2021

TOMO I DE II

18 DE ABRIL 2024
CAJAMARCA – PERÚ

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Contraloría Regional Cajamarca	
N° 10-20	24 - 573
Tomos:	1 de 2
Departamento de Gestión Documentaria	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-0828-SCE

“PROCESO CAS EXCEPCIONAL N° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ, DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021, CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
<p>FUNCIONARIA REQUIRIÓ CAPACITACIÓN NO ACORDE A LAS FUNCIONES NI MISIÓN DEL PUESTO; DE OTRO LADO, LA COMISIÓN DEL PROCESO CAS DECLARÓ COMO GANADOR A POSTULANTE QUE NO CONTABA CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA FUNCIÓN O MATERIA; ASIMISMO, DECLARÓ COMO GANADOR A OTRO POSTULANTE QUE NO OBTUVO EL PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO EN LA ENTREVISTA PERSONAL; SITUACIONES QUE PERJUDICARON A LA ENTIDAD CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL SIN EXPERIENCIA, Y AFECTARON LA LEGALIDAD E IGUALDAD DE CONDICIONES PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	29
V. CONCLUSIÓN	29
VI. RECOMENDACIÓN	30
VII. APÉNDICES	30



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-0828-SCE

“PROCESO CAS EXCEPCIONAL N° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ, DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021, CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO”

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0828-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 161-2024-GR.CAJ/DRSC-OCI de 11 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el Proceso CAS Excepcional n.° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 034-2021, convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios del Personal Administrativo, se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y con lo establecido en las bases.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la evaluación del Proceso CAS Excepcional n.° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 034-2021, convocado para la Contratación Administrativa de Servicios del Personal Administrativo, donde se advirtió, entre otros, que una funcionaria requirió capacitación no acorde a las funciones ni misión del puesto de Analista en Presupuesto; asimismo, la comisión del proceso CAS declaró como ganador a postulante que no contaba con experiencia específica en la función o materia; de otro lado, dicha comisión declaró como ganador a otro postulante que no obtuvo el puntaje mínimo aprobatorio en la entrevista personal; situaciones que perjudicaron a la entidad con la contratación de personal sin experiencia, y afectaron la legalidad e igualdad de condiciones para el acceso al empleo público.

Cabe señalar, que tratándose de un concurso público de méritos no aplica la cuantificación del monto.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 16 de abril de 2021 al 11 de mayo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

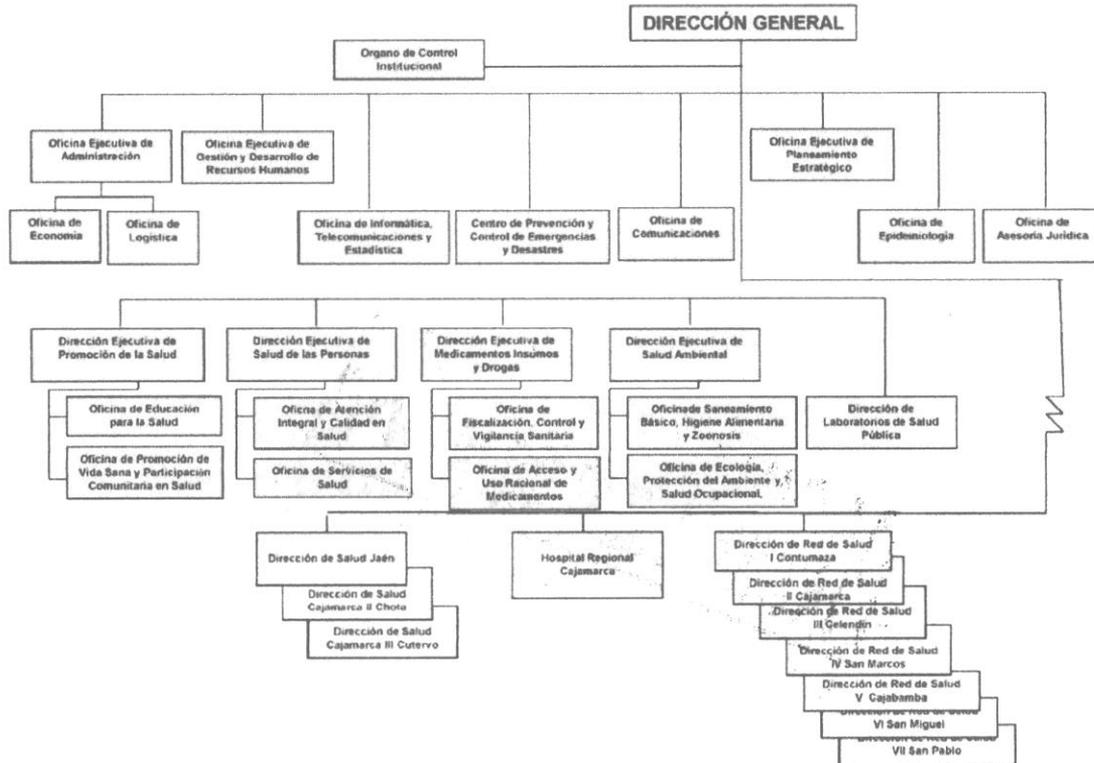


4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Cajamarca pertenece al Sector Salud, en el nivel de Gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional n.º 001-2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021 y modificatorias; la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, la normativa que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Por otro lado, se precisa que, en virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

Asimismo; los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, está desarrollada en el **apéndice n.º 2** del presente informe.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIA REQUIRIÓ CAPACITACIÓN NO ACORDE A LAS FUNCIONES NI MISIÓN DEL PUESTO; DE OTRO LADO, LA COMISIÓN DEL PROCESO CAS DECLARÓ COMO GANADOR A POSTULANTE QUE NO CONTABA CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA FUNCIÓN O MATERIA; ASIMISMO, DECLARÓ COMO GANADOR A OTRO POSTULANTE QUE NO OBTUVO EL PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO EN LA ENTREVISTA PERSONAL; SITUACIONES QUE PERJUDICARON A LA ENTIDAD CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL SIN EXPERIENCIA, Y AFECTARON LA LEGALIDAD E IGUALDAD DE CONDICIONES PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.

De la revisión al Proceso CAS n.º 02-2021 - Plazas CAS Excepcional, "Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo", en adelante "Proceso CAS 002-2021"; a cargo de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en adelante "Entidad", se advirtió que el perfil de puesto para la contratación de un Analista en Presupuesto para la Red de Servicios de Salud Celendín, suscrito por la señora Paola Maricela Díaz Torres, directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Celendín de la Entidad, requirió la presentación de una capacitación en "Finanzas Aplicadas"; la cual no está alineada a la misión y las funciones principales del puesto y además no resulta necesario ni pertinente para el adecuado desempeño de las funciones del mismo; habiéndose incumplido lo establecido en la Guía Metodológica emitida por SERVIR.

Del mismo modo, la comisión del Proceso CAS declaró ganador de la plaza de Analista en Presupuesto, a postulante que no contaba con la experiencia específica establecida en el perfil de puesto que forma parte de las Bases del Proceso CAS; asimismo, postulante a la plaza de Técnico Administrativo, fue declarado ganador sin haber obtenido el puntaje mínimo en la entrevista personal establecido en las bases del Proceso CAS 002-2021.

Los hechos descritos han conllevado a que se contrate a un postulante que no contaba con experiencia en la materia para el desarrollo de funciones de analista en presupuesto; asimismo, a que se contrate a un postulante que no obtuvo el puntaje mínimo en la entrevista personal, situaciones que afectan la legalidad e igualdad de condiciones para el acceso al empleo público y ocasionan perjuicio a la labor administrativa de la Entidad.

Lo expuesto ha sido causado por el actuar de la funcionaria de la entidad, quien suscribió Perfil de Puesto del Proceso CAS; inobservando la normativa de SERVIR; así mismo, por el actuar de los miembros de la comisión del Proceso CAS que declararon como ganadores a postulante que no cumplió con los requisitos mínimos y postulante que no obtuvo el puntaje mínimo en la entrevista personal, vulnerando lo establecido en el perfil de puesto y en las bases del Proceso CAS.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

1. **Capacitación y experiencia específica solicitada para el Perfil de puesto de "Analista en Presupuesto" no está alineada a la misión y las funciones del puesto y tampoco guardan relación lógica y consecuente con el mismo.**

Mediante oficio n.º 0716-2021-GRC/DRSC/REDCEL/D-RRHH (Apéndice n.º 3) la señora Paola Maricela Díaz Torres, directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Celendín¹, solicitó al director de la Entidad la contratación de personal administrativo, mediante la modalidad Contrato Administrativo de Servicios Excepcional, entre los puestos solicitados por la precitada funcionaria se encuentra el de Analista en Presupuesto, para lo cual adjuntó el perfil; el oficio antes mencionado fue registrado en el Módulo de Administración Documentaria con el expediente

¹ Designada a partir del 1 de enero de 2021, como Directora de la Red de Salud Celendín de la Entidad, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 35-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 27 de enero 2021; se concluye su designación el 18 de mayo de 2021, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 237-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, de 17 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 4).

n.° 005727864 (Apéndice n.° 3) y derivado a la Entidad el 28 de abril de 2021, en el cual se precisó entre otros lo siguiente:

"[...] a la vez solicitar la contratación de personal administrativo según siguiente cuadro:

CARGO	REMUNERACIÓN	VACANTE
[...]		
ANALISTA EN PRESUPUESTO	S/. 2 600.00	1

Se adjunta Perfiles de los Puestos señalados.

"[...]"

Asimismo, se ha analizado la misión y funciones del puesto de ANALISTA EN PRESUPUESTO establecidas en el citado perfil, el mismo que precisa lo siguiente:

"[...]"

Misión del Puesto

Realizar acciones vinculadas a la gestión, seguimiento y monitoreo de los procesos presupuestales de la Red de Servicios de Salud Celendín.

Funciones del Puesto

1. Analizar las acciones para el seguimiento y monitoreo de los procesos presupuestales de acuerdo a la necesidad de servicio.
2. Evaluar las acciones presupuestales de acuerdo a la necesidad de servicios.
3. Participar en el seguimiento de los convenios de gestión con la DIRESA Cajamarca.
4. Coordinar la implementación de los convenios de gestión de la Red de Servicios de Salud Celendín, con las diferentes instituciones.
5. Participar en la elaboración de los documentos de gestión.
6. Otras funciones que para el cumplimiento de los objetivos operacionales de la Dirección Ejecutiva, le sean encomendadas por su jefe inmediato superior jerárquico.

"[...]"

De lo antes expuesto se advierte que la misión y funciones del puesto de Analista en Presupuesto se relaciona directamente con el análisis, seguimiento, monitoreo y evaluación del proceso presupuestario; así como, el seguimiento e implementación de los convenios de gestión y elaboración de documentos de gestión de la entidad.

No obstante, se advierte que la capacitación y experiencia específica solicitada para el perfil de puesto de "Analista en Presupuesto" no está alineada a la misión y las funciones del puesto y tampoco guardan relación lógica y consecuente con el mismo, tal como se muestra a continuación:

1.1 Con respecto a la capacitación

De la revisión al precitado perfil de puesto correspondiente al **ANALISTA EN PRESUPUESTO** se advierte que, en el rubro de **CONOCIMIENTOS** específicamente en el literal B), se está solicitando, entre otros; cursos, diplomados y/o programas de especialización en "Finanzas Aplicadas"; capacitación que no está alineada a la misión ni a las funciones del puesto y además no resulta necesaria ni pertinente y tampoco guarda relación lógica ni consecuente con el adecuado desempeño de las funciones del puesto; lo cual se sustenta a continuación.

- a) En ese sentido, en relación al proceso presupuestario resulta importante precisar la definición de presupuesto, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2018 vigente desde el 1 de enero de 2019, que precisa:



[...]

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, **es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.** (El resaltado es nuestro).

Además, la precitada norma, en su artículo 22, establece que el **proceso presupuestario** comprende las fases de **Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria**, las mismas que principalmente señalan lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO I

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTARIA SUBCAPÍTULO I

FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA

Artículo 23. Programación Multianual Presupuestaria

La Fase de Programación Multianual Presupuestaria, en adelante Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes.

Artículo 24. Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación

24.1 La Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto [...].

[...]

Artículo 25. Articulación en la Administración Financiera del Sector Público

25.1 Para la estimación de la APM, se precisa de la siguiente información para el período multianual correspondiente:

- a) De la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, la información de ingresos por fuente de financiamiento y rubro, según corresponda, incluyendo escenarios de riesgo sobre las desviaciones en las proyecciones de ingresos así como los límites de gasto no financiero y gasto corriente sin mantenimiento, de corresponder, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, a ser considerados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público; entre otras variables macroeconómicas.

[...]

Artículo 26. Aprobación y desagregación de la APM

26.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, presenta la APM anualmente al Consejo de Ministros, a más tardar el 31 de mayo del año fiscal respectivo, para su aprobación.

[...]

SUBCAPÍTULO II

FASE DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 27. Formulación Presupuestaria

27.1 La Formulación Presupuestaria, en adelante Formulación, es la desagregación del primer año de la APM en todos los niveles de los clasificadores presupuestales. En esta fase se determinan las metas y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas fuentes de financiamiento.

[...]

SUBCAPÍTULO III

FASE DE APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 28. Estructura de la Ley de Presupuesto del Sector Público

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, la Ley de Presupuesto del Sector Público se estructura en las siguientes secciones:

1. Gobierno Central:

Comprende los créditos presupuestarios aprobados a los Pliegos del Gobierno Nacional [...]

2. Instancias Descentralizadas:



Comprende los créditos presupuestarios de los Pliegos de los niveles de Gobierno Regional y Gobierno Local.

[...]

Artículo 29. Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público y Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.

[...]

Artículo 30. Aprobación del Presupuesto.

[...]

Artículo 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

[...]

CAPÍTULO II EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 33. Ejecución Presupuestaria

La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

[...]

CAPÍTULO III EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I FASE DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 55. Fase de Evaluación Presupuestaria.

55.1 La Evaluación Presupuestaria es el análisis sistemático y continuo del desempeño en la gestión del presupuesto y en el logro de los resultados prioritarios y objetivos estratégicos institucionales, con el propósito de contribuir a la calidad del gasto público. La Evaluación Presupuestaria comprende el seguimiento y la evaluación.

- b) En lo relacionado a los convenios de gestión, la Directiva Administrativa n.º 304-MINSA/2021/DGOS *“Directiva Administrativa que Regula los Aspectos Metodológicos para la Evaluación del Cumplimiento de los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora de los Servicios, Alcanzados en el año 2021, para la Entrega Económica Establecida en el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153”*, aprobada con Resolución Ministerial n.º 105-2021/MINSA de 31 de diciembre de 2021, donde indica lo siguiente:

[...]

- **Convenio de Gestión**

Herramienta de gestión que define los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios y sus respectivos logros esperados (metas) por parte de las instituciones, y las obligaciones que asumen las partes para su cumplimiento. Se materializa en convenios bipartitos celebrados entre el titular del Ministerio de Salud y el Gobernador Regional o el Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas o el Director General de los Hospitales o el Director de los Institutos Especializados de Lima Metropolitana o el Director General de las Redes Integrales de Salud, según corresponda [...]

[...]

- c) En lo relacionado a los documentos de gestión, la página web <https://www.gob.pe/20592-documentos-de-gestion-organizacional>, de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, indica lo siguiente:

[...]

- **Documentos de gestión organizacional**



Son los documentos técnico-normativos que formalizan la estructura orgánica o funcional de una entidad, y establecen las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para lograr sus objetivos.

El diseño organizacional de las entidades comprende el análisis reflexivo de una serie de criterios y principios en materia organizacional, el cual les permite identificar la estructura que más se ajusta a sus necesidades y contribuya a la creación de valor público.
[...]"

Por lo tanto, las funciones establecidas en el perfil de puesto del ANALISTA EN PRESUPUESTO, **están directamente relacionadas con la gestión del presupuesto público en sus diferentes fases, asimismo, con los convenios de gestión pública sobre el desempeño y compromisos de mejora de servicios y logro de metas y finalmente con la elaboración de documentos de gestión pública;** funciones que no guardan relación alguna con la capacitación en FINANZAS APLICADAS, cuyo contenido está dirigido al manejo financiero de las empresa privadas, tal como se detalla a continuación:

El objetivo de lo que implica el curso de Finanzas Aplicadas, según la página web de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, <https://posgrado.pucp.edu.pe/curso/finanzas-aplicadas/> está relacionado con la comprensión de las finanzas a través de los instrumentos de renta fija y renta variable, tal como se detalla a continuación:

[...]"

Finanzas Aplicadas

Código: ECO800, Créditos: 3

El objetivo del curso es capacitar al alumno en la comprensión de las aplicaciones de las finanzas a partir de aplicaciones que enfatizan el uso de aplicaciones que enfatizan el uso de instrumentos y metodologías. Los temas son los instrumentos de renta fija y renta variable, los derivados, el análisis financiero.

[...]"

Asimismo, la página web de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/643654>, en el año 2019 también desarrolló el curso de Finanzas Aplicadas, indicando que éstas se enfocan en las operaciones cotidianas de una empresa, según se muestra a continuación:

[...]"

Resumen:

[...] Finanzas Aplicadas es un curso que se enfoca inicialmente en las operaciones cotidianas de la empresa es decir trata la administración financiera de sus activos y pasivos, así como la planeación financiera de corto plazo. Luego contribuye a definir alternativas de financiamiento de largo plazo para la ejecución de los planes de inversión de la empresa considerando el efecto que estas tendrían tanto en el riesgo como en el valor de la misma [...]"

Del mismo modo, en la página web de la empresa Globalstone Investment SAC², <https://globalstone.edu.pe/enrol/index.php?id=6> se advierte que desde en el año 2019 viene desarrollando el curso de Finanzas Aplicadas, indicando como objetivo general Capacitar a los participantes en los conocimientos que todo gerente financiero o consultor financiero debe tener al dirigir una empresa, tal como se muestra a continuación:

[...]"

OBJETIVO GENERAL

Capacitar a los participantes en los conocimientos que todo gerente financiero o consultor financiero debe tener al dirigir una empresa que incluye las finanzas de largo plazo y de corto

² <https://globalstone.pe/> "MISIÓN: Somos una empresa comprometida con la educación financiera en el país, logrando que nuestros clientes consigan que las finanzas sean una herramienta de ayuda para el cumplimiento de sus objetivos."

plazo, dividido en las funciones de todo gestor en este campo: decisiones de inversión, decisiones de financiamiento y decisiones sobre el capital de trabajo. [...]"

Así también, en la página web de la Universidad Tecnológica del Perú <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/individuo-y-medio-ambiente/100000-an24-finanzas-aplicadas/26124732t>, en el año 2022 dictó el curso de Finanzas Aplicadas, cuyo sílabo fue el siguiente:

"[...]"

2. FUNDAMENTACIÓN

El curso de Finanzas Aplicadas proporciona al alumno las herramientas necesarias para el desarrollo profesional en el campo de las finanzas. La determinación de resultados de carácter financiero posibilita una adecuada toma de decisiones en el mundo empresarial, lo cual le permite a los futuros profesionales usar adecuadamente los instrumentos financieros en un contexto de racionalidad, economía y eficiencia. De esta manera, pueden analizar los aspectos financieros de la organización y tomar decisiones aplicando eficientemente las herramientas propias de las finanzas.

3. SUMILLA

La asignatura de Finanzas Aplicadas es de naturaleza teórica, práctica y analítica, siendo su finalidad proveer al estudiante de una serie de instrumentos que le permitan evaluar el entorno de la administración financiera y los mercados de capitales. Para tal fin, considera conceptos importantes como el del valor del dinero en el tiempo, las distintas tasas de interés y sus equivalencias, concepto de medición de la rentabilidad de los proyectos e inversiones, y operaciones relacionadas con conceptos de matemáticas aplicadas a las finanzas.

"[...]"

5. UNIDADES Y LOGROS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE

Unidad de Aprendizaje 1

El Valor del dinero en el tiempo. Interés simple.

Logro específico de Aprendizaje:

Al finalizar la unidad, el estudiante toma conciencia de la importancia de las matemáticas financieras para la toma de decisiones y el impacto que tiene el valor del dinero a través del tiempo.

Temario:

- El Valor del dinero en el tiempo- diagrama valor tiempo.
- Casos aplicativos Operación financiera, capital financiero, tasa de interés, tiempo.
- Capitalización y Descuento
- Desarrollo de casos
Interés simple, definiciones, conceptos
Descuento simple Ecuación de valor
- Desarrollo de casos prácticos

Unidad de Aprendizaje 2

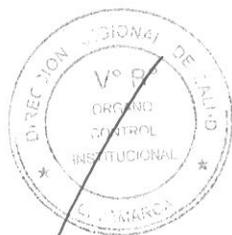
Interés compuesto.

Logro específico de aprendizaje:

Al finalizar la unidad, el estudiante calcula correctamente y utiliza adecuadamente las fórmulas del interés compuesto.

Temario:

- Interés compuesto, definiciones, conceptos Comparación entre interés compuesto e interés simple. Practica calificada N° 1
- Tasa nominal, efectiva y equivalente Valor futuro y/o Monto final
- desarrollo de casos prácticos Valor Actual o presente
- Aplicación de casos prácticos
- Cálculo de la tasa y tiempo
- Desarrollo de casos prácticos
- Tasa nominal- valor futuro Ecuación de valor equivalente.



[...]

Unidad de Aprendizaje 3

Tasas del sistema financiero peruano.

Logro específico de aprendizaje:

Al finalizar la unidad, el estudiante conoce las tasas de interés vigentes en el sistema financiero peruano y aplica en el campo de las finanzas para un mejor resultado económico de las empresas.

Temario:

- Las tasas de interés.
- Aplicación y desarrollo de casos prácticos
- Tasas Activas y pasivas: TAMN, TAMEX, TIPMN, TIPMEX.
- Casos prácticos Tasas equivalentes. Tasa vencida, factor diario de capitalización
- Practica calificada N° 3
- Tasa adelantada, tasa compensatoria, tasa inflación (real), tasa de devaluación
- Desarrollo de ejemplos
- Anualidades, definiciones, conceptos, clasificación
- Aplicación de casos prácticos

Unidad de Aprendizaje 4

Tasas del sistema financiero peruano.

Logro específico de aprendizaje:

Al finalizar la unidad, el estudiante identifica y conoce la importancia del valor del dinero a través del tiempo en operaciones de anualidades vencidas, anticipadas, diferidas para su aplicación en el mundo financiero; proponiendo alternativas para la toma de decisiones.

Temario:

- Definición de anualidades. Clasificación.
- Anualidad Vencida Anualidad Anticipada
- Anualidad Anticipada.
- Anualidad Perpetua Concepto de amortización
- Cálculo de la cuota o renta
- Capital insoluto y tabla de amortización. Problemas y casos Revisión de trabajos
- Tópicos de evaluación de proyectos Evaluación de proyectos mediante VAN, TIR, Beneficio costo, playback
- Análisis de inversiones considerando la inflación y la devaluación.

[...]

De lo expuesto, se advierte que los cursos dictados por las diferentes instituciones educativas antes mencionadas sobre Finanzas Aplicadas, están dirigidos a las empresas privadas y no a instituciones públicas, por lo que no guarda relación con la misión ni con las funciones del puesto de ANALISTA EN PRESUPUESTO.

De todo lo anteriormente expuesto, se ha determinado que los cursos, diplomados y/o programas de especialización en "**Finanzas Aplicadas**", **no se relacionan a la misión y funciones del puesto**, hecho que incumple lo establecido en la "*Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil*", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017³, en adelante "**Guía Metodológica**", donde establece lo siguiente:

[...]

Requisitos de conocimientos

³ Es preciso señalar que la presente guía forma parte como Anexo n.º 1 de la Directiva n.º 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos — MPP", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 312-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, cuyo objetivo señalado en el artículo 1 es "[...] **establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**".

Los requisitos de conocimientos deben estar alineados a la misión y las funciones principales del puesto. Se estructuran de la siguiente manera:

[...]

B. Cursos y/o Programas de Especialización: Establezca los cursos, programas de especialización y/o diplomados que se requieren para ocupar el puesto, los cuales deben ser en materias específicas relacionadas a las funciones principales y misión del puesto, los mismos que deben ser sustentados con los documentos respectivos.

[...]

Paso 6: REVISAR LA COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL PUESTO

El perfil de puesto se caracteriza por su coherencia, de modo que la información que consigna debe tener una relación lógica y consecuente. En ese sentido, los requisitos y exigencias consignados en el perfil del puesto (formación académica, certificaciones, conocimientos, experiencia y habilidades) deben ser los pertinentes y suficientes para el adecuado desempeño de las funciones del puesto.

Para ello, es necesario revisar la pertinencia y congruencia de todo el perfil del puesto elaborado; considerando los siguientes aspectos:

[...]

✓ La formación académica y los conocimientos deben ser requisitos necesarios para desarrollar las funciones establecidas para el puesto.

[...]"

Asimismo, la capacitación en "**Finanzas Aplicadas**", además de no estar relacionada a la misión y funciones del puesto, afecta la igualdad de condiciones para el acceso al empleo público.

1.2 Con respecto a la experiencia específica

De igual forma de la revisión al precitado perfil de puesto del **ANALISTA EN PRESUPUESTO** se advierte que, en el rubro de **EXPERIENCIA**, particularmente en el rubro EXPERIENCIA ESPECÍFICA, se está solicitando en el literal A): Experiencia requerida para el puesto en la función o la materia de 1 año como mínimo, tal como se muestra a continuación:

"[...]

EXPERIENCIA

[...]

Experiencia Específica	
A.) Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia:	
Experiencia requerida en la materia de UN (01) año como mínimo.	
B.) En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A), marque si es o no necesario contar con experiencia en el Sector Público:	
<input type="checkbox"/> Sí, el puesto requiere contar con experiencia en el sector público.	<input checked="" type="checkbox"/> NO, el puesto no requiere contar con experiencia en el sector público.
* En caso que si se requiera experiencia en el sector público, indique el tiempo de experiencia en el puesto y/o funciones equivalentes.	

Como se ha analizado previamente, las funciones del puesto de analista en presupuesto están relacionadas directamente a actividades que corresponden al sector público, específicamente al análisis, seguimiento, monitoreo y evaluación del **proceso presupuestario de la entidad**; así como, el seguimiento e implementación de los



convenios de gestión y elaboración de documentos de gestión de la misma; por lo que, la **experiencia específica** debía tener una relación lógica, consecuente y pertinente con dichas funciones, incumpliendo lo establecido en la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, en adelante "**Guía Metodológica**", donde establece lo siguiente:

[...]

Paso 6: REVISAR LA COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL PUESTO

El perfil de puesto se caracteriza por su coherencia, de modo que la información que consigna debe tener una relación lógica y consecuente. En ese sentido, los requisitos y exigencias consignados en el perfil del puesto (formación académica, certificaciones, conocimientos, experiencia y habilidades) deben ser los pertinentes y suficientes para el adecuado desempeño de las funciones del puesto.

Para ello, es necesario revisar la pertinencia y congruencia de todo el perfil del puesto elaborado; considerando los siguientes aspectos:

[...]

✓ La experiencia para el puesto debe ser coherente para desarrollar las funciones establecidas para el puesto.

[...]"

De todo lo expuesto, se ha advertido que, el perfil de puesto para la contratación de un ANALISTA EN PRESUPUESTO para la Red de Servicios de Salud Celendín, suscrito por la señora Paola Maricela Díaz Torres, directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Celendín de la Entidad, exigió la presentación de una capacitación en "**Finanzas Aplicadas**"; y no consideró experiencia específica en el sector público, lo cual no resulta coherente a la misión y las funciones principales del puesto.

Habiendo la citada directora incumplido lo establecido en la Guía Metodológica emitida por SERVIR, así como, su función señalada en el literal b) del artículo 7º, capítulo II, del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Celendín, aprobado mediante ordenanza Regional n.º 001-2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015 que precisa "*Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las políticas, planes, programas y actividades sectoriales en materia de Salud y Administrativas de su competencia, en armonía con las políticas nacionales y las prioridades del desarrollo regional*".

2. Comisión declaró como ganadores a dos (2) postulantes pese a que uno no cumplía con la experiencia específica para el puesto de analista en presupuesto y el segundo postulante no aprobó el puntaje mínimo en la entrevista personal, vulnerando lo establecido en el perfil de puesto y en las bases del Proceso CAS.

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 218-2021-GR.CAJ/DRS OE.GD.RR.HH de 28 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 5**), el señor Pedro Alejandro Cruzado Puente, director Regional de la Entidad, de ese entonces, conformó la comisión encargada del Proceso CAS, resolviendo lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la emisión de la presente Resolución, la COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, para el PROCESO CAS EXCEPCIONAL N° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, a fin de realizar la CONTRATACIÓN DE PERSONAL bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año fiscal 2021 de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la misma que estará conformada por los siguientes Integrantes Titulares:



INTEGRANTES TITULARES			
CARGO	Nombres y Apellidos	LUGAR DE LABORES	
Presidente(a)	Ing. Flor Emperatriz Sánchez Machuca.	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	Sede DRSC
Secretario(a)	Scigo. Mirtha Lucila Silva Cena	Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud	Sede DRSC
Miembro	Psic. Lilibet Milagros Gonzales Pastor	Hospital Nuestra Señora del Rosario	Red de Salud Cajabamba
Miembro	Lic. Greta Marilú Leiva Chávez	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Humano	Sede DRSC
Miembro	Ing. Raquel Malaver Silva	Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística.	Sede DRSC

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como *Integrantes Suplentes* de la **COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, para el PROCESO CAS EXCEPCIONAL N° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ** en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, a fin de realizar la **CONTRATACIÓN DE PERSONAL bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año fiscal 2021 de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y Redes Adscritas**, a los siguientes servidores:

INTEGRANTES SUPLENTES			
CARGO	Nombres y Apellidos	LUGAR DE LABORES	
Presidente(a)	Obst. Margarita Sáenz Córdova	Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.	Sede DRSC
Secretario(a)	Lic. Delis Medalit Vargas Cerna	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Humano.	Sede DRSC
Miembro	Q.F. Lizbeth Mirella Zavaleta Bustamante.	Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Red de Salud Cajabamba
Miembro	Tec.Comp. Karen Daniela Maysunto Silva	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Humano	Sede DRSC
Miembro	Psic. Lino Leyva Orrillo	Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.	Sede DRSC

[...]"

- 2.1. Se declaró ganador de la plaza de Analista en Presupuesto, a postulante que no contaba con la experiencia específica establecida en el perfil de puesto y Bases del Proceso CAS.

De la revisión a la "**Publicación Definitiva de Evaluación Curricular**", publicado en la página web del Gobierno Regional de Cajamarca⁴, se advierte la existencia del documento correspondiente a la evaluación curricular efectuada por la comisión del Proceso CAS de 3 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 6**), donde se aprecia en los numerales 90 y 91 que sólo existió dos postulantes a la plaza de **ANALISTA EN PRESUPUESTO**, de los cuales **sólo uno se encontraba "APTO"**, señor **Jhonatan Javier Gustavo Chávez Vilchez**, siendo que la postulante señora **Maricarmen Katherine Champi Pérez** fue declarada "NO APTA", precisando "**No cumple con los requisitos establecidos respecto a las capacitaciones**" (resaltado y subrayado agregado).

Sobre el particular, las bases del Proceso CAS (**Apéndice n.º 7**), respecto a la experiencia específica establecen que dicha experiencia debe estar asociada a la función o materia o área, tal como se muestra a continuación:

"[...]"

2.3.5. Validación de la documentación:

Para la validación de la documentación presentada por el postulante, se tendrá en cuenta las siguientes precisiones:



⁴https://convocatorias.regioncajamarca.gob.pe/media/convocatorias/publicaciones/222/PUBLICACION_DEFINITIVA_DE_EVALUACION_CURRICULAR_-_GORE.pdf

PARA EL CASO DE REQUERIR:	SE ACREDITARÁ CON:
[...]	[...]
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia laboral 	[...] <p>Experiencia Específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia que se exige para el cargo, asociada a la función o materia, área, puesto o nivel específico requerido, sea en el sector público o privado. La experiencia específica forma parte de la experiencia general. La calificación de las funciones indicadas en su Hoja de Vida sobre la experiencia específica serán consideradas válidas siempre que estén relacionadas con lo requerido en el perfil de puesto. (subrayado y resaltado es nuestro)

[...]"

Del mismo modo, el perfil de puesto suscrito por la señora Paola Maricela Díaz Torres (Apéndice n.º 3), directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Celendín, establece como funciones principales del puesto de "Analista en Presupuesto", lo siguiente:

"[...]"

Funciones del Puesto

1. Analizar las acciones para el seguimiento y monitoreo de los procesos presupuestales de acuerdo a la necesidad de servicio.
2. Evaluar las acciones presupuestales de acuerdo a la necesidad de servicios.
3. Participar en el seguimiento de los convenios de gestión con la DIRESA Cajamarca.
4. Coordinar la implementación de los convenios de gestión de la Red de Servicios de Salud Celendín, con las diferentes instituciones.
5. Participar en la elaboración de los documentos de gestión.
6. Otras funciones que para el cumplimiento de los objetivos operacionales de la Dirección Ejecutiva, le sean encomendadas por su jefe inmediato superior jerárquico.

[...]"

Por lo expuesto, se advierte que la experiencia específica requerida tenía que estar acorde con las funciones y materia de **ANALISTA EN PRESUPUESTO**, es decir, las indicadas en el perfil, las cuales **están directamente relacionadas con la gestión del presupuesto en sus diferentes fases, asimismo, con los convenios de gestión sobre el desempeño y compromisos de mejora de servicios y logro de metas y finalmente con la elaboración de documentos de gestión.**

No obstante, de la revisión al Anexo n.º 1, Formato de Hoja de Vida del señor **Jhonatan Javier Gustavo Chávez Vilchez (Apéndice n.º 8)** ganador de la plaza de Analista en Presupuesto del Proceso CAS; se advierte que para sustentar la experiencia tanto general como específica, presentó un certificado de trabajo como asistente administrativo contable del 16 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, **en el Estudio Jurídico Contable Dos de Mayo**, cuyas actividades según el precitado anexo (Apéndice n.º 8), no guardan relación con las funciones a desarrollar como ANALISTA EN PRESUPUESTO, tal como se muestra a continuación :

"[...]"

b) Experiencia en el área o afines

[...]"

ESTUDIO JURÍDICO CONTABLE DOS DE MAYO [...]"

Actividad 1: Elaboración de Planillas Electrónicas (PLAME-SUNAT) y pagos de AFP's.

Actividad 2: Apoyo en la realización de trámites administrativos.

Actividad 3: Supervisión de los trabajadores de la empresa.

Actividad 4: Realización de registros contables manuales y electrónicos.

[...]"



Tal como se aprecia, las actividades realizadas por el postulante ganador están relacionadas con actividades de un estudio privado las cuales no guardan ninguna relación con las funciones a realizar en el puesto de **Analista en Presupuesto, más aun considerando que se trata de una entidad pública** la cual se rige principalmente por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; es decir, las actividades del postulante no guardan ninguna relación con el seguimiento, monitoreo y evaluación de los procesos presupuestarios⁵ que también se realizan a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, ni con la implementación y seguimiento de los convenios de gestión⁶, y tampoco con la elaboración de documentos de gestión⁷.

Pese a lo expuesto, mediante "Ficha de Evaluación Curricular" de 3 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 9**), la señora Margarita Sáenz Córdova, presidenta suplente de la comisión del Proceso CAS, le colocó en la experiencia específica 6 puntos (5 puntos por supuestamente cumplir el requisito mínimo de un año y 1 punto adicional por supuestamente superar el perfil mínimo requerido) pese a que su experiencia específica no guarda ninguna relación con la materia ni con las funciones a realizar, otorgándole finalmente una calificación total de 25 puntos en la evaluación curricular, lo que le permitió acceder a la entrevista personal donde se le otorgó una calificación de 40 puntos (**Apéndice n.º 9**), para finalmente resultar ganador de la plaza de Analista en Presupuesto con un total de 65 puntos, según "Publicación de Resultados Finales" de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 10**).

Todo lo anteriormente expuesto, demuestra que la señora Margarita Sáenz Córdova, presidenta suplente de la comisión del Proceso CAS, incumplió lo dispuesto en el perfil de puesto y las bases del Proceso CAS, al otorgar al señor Jhonatan Javier Gustavo Chávez Vílchez, en la etapa de evaluación curricular un puntaje aprobatorio que no le correspondía, hecho que le permitió acceder a la etapa de la entrevista personal para finalmente ganar la plaza de Analista en Presupuesto; suscribiéndose posteriormente el Contrato Administrativo de Servicios N° 26-2021 PROCESO CAS EXCEPCIONAL

⁵ El Decreto Legislativo n.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2028 vigente desde el 1 de enero de 2019, establece lo siguiente:

"[...]"

TÍTULO IV

PROCESO PRESUPUESTARIO

Artículo 22. Fases del proceso presupuestario

22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria.

⁶ La Directiva Administrativa n.º 304-MINSA/2021/DGOS "Directiva Administrativa que Regula los Aspectos Metodológicos para la Evaluación del Cumplimiento de los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora de los Servicios, Alcanzados en el año 2021, para la Entrega Económica Establecida en el Artículo 15 del Decreto Legislativo n.º 1153", aprobada con Resolución Ministerial n.º 105-2021/MINSA de 31 de diciembre de 2021, donde indica lo siguiente:

"[...]"

• Convenio de Gestión

Herramienta de gestión que define los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios y sus respectivos logros esperados (metas) por parte de las instituciones, y las obligaciones que asumen las partes para su cumplimiento. Se materializa en convenios bipartitos celebrados entre el titular del Ministerio de Salud y el Gobernador Regional o el Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas o el Director General de los Hospitales o el Director de los Institutos Especializados de Lima Metropolitana o el Director General de las Redes Integrales de Salud, según corresponda, el mismo que, una vez suscrito no es modificable en ninguno de sus alcances.

"[...]"

⁷ La página web <https://www.gob.pe/20592-documentos-de-gestion-organizacional>, de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, indica lo siguiente:

"[...]"

Documentos de gestión organizacional

Son los documentos técnico-normativos que formalizan la estructura orgánica o funcional de una entidad, y establecen las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para lograr sus objetivos.

El diseño organizacional de las entidades comprende el análisis reflexivo de una serie de criterios y principios en materia organizacional, el cual les permite identificar la estructura que más se ajusta a sus necesidades y contribuya a la creación de valor público.

"[...]"

N° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021 de 5 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 11).

2.2. Postulante fue declarado como ganador de la plaza de Técnico Administrativo, sin haber aprobado el puntaje mínimo en la entrevista personal establecido en las bases del Proceso CAS.

De la revisión a la “**Publicación de Resultados Finales**”, publicado en la página web del Gobierno Regional de Cajamarca⁸, donde obra el documento correspondiente a la evaluación curricular efectuada por la comisión del Proceso CAS de 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 6), se advierte en el numeral 78 que, la señora **Dalila Jacqueline Cerna Risco** fue la única postulante declarada como “APTA” en dicha etapa. Asimismo, de acuerdo a la “**Ficha de Evaluación Curricular**” de 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 9), la precitada señora obtuvo una calificación de 22 puntos, lo que le permitió acceder a la entrevista personal.

Al respecto, para la etapa de entrevista, las bases del Proceso CAS (Apéndice n.° 5), establecieron que dicha etapa tiene carácter eliminatorio, siendo el puntaje mínimo aprobatorio de 40 puntos, tal como se muestra a continuación:

[...]
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:
1. PUESTOS A CONVOCAR

[...]
1.11. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PERSONAL:

El siguiente proceso de selección consta de las siguientes evaluaciones y etapas según se detalla a continuación:

N°	ETAPAS/ACTIVIDADES	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PUNTAJE MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
[...]					
3	Entrevista Personal	Eliminatorio	40.00	60.00	Evaluación de dominio temático/comunicación efectiva/ética a cargo del comité de selección
Puntaje Mínimo Aprobatorio: 60 puntos – Puntaje Máximo: 100 Puntos					
El cuadro de méritos se elaborará con todos los puntajes obtenidos por los postulantes que hayan aprobado todas las etapas del proceso de selección.					

[...]
1.12. Factores de Evaluación:

EVALUACIONES	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
[...]			
C.- ENTREVISTA PERSONAL	40	60	
[...]			

Cada etapa de evaluación es ELIMINATORIA, debiendo el postulante alcanzar el puntaje mínimo señalado para acceder a la siguiente etapa del proceso.

[...]
CAPÍTULO II:
DESARROLLO DE ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

[...]
2.4. Sub Etapa de Entrevista Personal:
2.4.1. Criterios de Evaluación



⁸https://sar3.regioncajamarca.gob.pe/media/convocatorias/publicaciones/222/PUBLICACION_DE_RESULTADOS_FINALS.pdf

[...]

- En esta etapa se asigna PUNTAJE y tiene carácter ELIMINATORIO.

[...]

- El puntaje aprobatorio en la Entrevista Personal es entre cuarenta (40.00) y sesenta (60.00) puntos.

La Entrevista Personal se realizará según lo siguiente:

ETAPA	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Entrevista Personal	40.00	60.00

[...]"

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

[...]

3.6. El postulante que haya **aprobado todas las evaluaciones** del proceso de selección y contratación y obtenido el puntaje más alto será considerado "GANADOR" de la plaza convocada

[...]

3.8. Los postulantes que **aprobaron todas las evaluaciones** y hubiesen obtenido el puntaje mínimo, y no resulten ganadores, serán considerados como **accesitarios** [...]

No obstante, según la "Ficha Etapa de Entrevista Personal" de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 12**), suscrita por la señoras: Flor Sánchez Machuca, Grety Leiva Chávez, Lilibeth Gonzales Pastor, Raquel Malaver Silva y Mirta Silva Cerna, integrantes titulares de la comisión del Proceso CAS, se advierte que la señora Dalila Jacqueline Cerna Risco **obtuvo una calificación de 38 puntos, con lo cual quedaba eliminada por no alcanzar el mínimo de 40 puntos, de conformidad a lo establecido en las bases**; sin embargo, según el cuadro de resultados finales elaborado por la comisión del Proceso CAS (Apéndice n.º 8), que obra en la "Publicación de Resultados Finales" el 4 de mayo de 2021, publicada en la página web del Gobierno Regional de Cajamarca⁹, se advierte que declararon a la citada señora como **ganadora de la plaza de Técnico Administrativo del Proceso CAS**.

Ello conllevó a que, al día siguiente se suscribiera el Contrato Administrativo de Servicios N° 25-2021 PROCESO CAS EXCEPCIONAL N° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021 de 5 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 13**).

De lo expuesto, se advierte que los miembros titulares de la comisión, vulneraron lo establecido en las bases del Proceso CAS 002-2021, al haber declarado como ganadora de la plaza de Técnico Administrativo a la señora Dalila Jacqueline Cerna, pese a que no obtuvo el puntaje mínimo de 40 en la etapa de entrevista personal.

Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017.

[...]

Paso 5: ESTABLECER LOS REQUISITOS DEL PUESTO

Acciones a Realizar

- Establecer los requisitos de formación académica, conocimientos, experiencia, nacionalidad y habilidades, necesarias para la ejecución de las funciones del puesto.

[...]

⁹https://convocatorias.regioncajamarca.gob.pe/media/convocatorias/publicaciones/222/PUBLICACION_DEFINITIVA_DE_EVALUACION_CURRICULAR_-_GORE.pdf

Requisitos de conocimientos

Los requisitos de conocimientos deben estar alineados a la misión y las funciones principales del puesto. Se estructuran de la siguiente manera:

[...]

B. Cursos y/o Programas de Especialización: Establezca los cursos, programas de especialización y/o diplomados que se requieren para ocupar el puesto, los cuales deben ser en materias específicas relacionadas a las funciones principales y misión del puesto, los mismos que deben ser sustentados con los documentos respectivos.

[...]

Paso 6: REVISAR LA COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL PUESTO

El perfil de puesto se caracteriza por su coherencia, de modo que la información que consigna debe tener una relación lógica y consecuente. En ese sentido, los requisitos y exigencias consignados en el perfil del puesto (formación académica, certificaciones, conocimientos, experiencia y habilidades) deben ser los pertinentes y suficientes para el adecuado desempeño de las funciones del puesto.

Para ello, es necesario revisar la pertinencia y congruencia de todo el perfil del puesto elaborado; considerando los siguientes aspectos:

[...]

✓ La formación académica y los conocimientos deben ser requisitos necesarios para desarrollar las funciones establecidas para el puesto.

✓ La formación académica y los conocimientos deben ser requisitos necesarios para desarrollar las funciones establecidas para el puesto.

[...]

- Bases del Proceso CAS n.º 02-2021 - Plazas CAS Excepcional, "Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo", visada y suscrita por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad.

"PERFIL DEL PUESTO

[...]

Nombre del puesto: ANALISTA EN PRESUPUESTO

[...]

EXPERIENCIA

[...]

Experiencia Específica

A.) Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia:

Experiencia requerida en la materia de UN (01) año como mínimo.

[...]

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

PUESTOS A CONVOCAR

[...]

1.11. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PERSONAL:

El siguiente proceso de selección consta de las siguientes evaluaciones y etapas según se detalla a continuación:

Nº	ETAPAS/ACTIVIDADES	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PUNTAJE MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
[...]					
3	Entrevista Personal	Eliminatorio	40.00	60.00	Evaluación de dominio temático/comunicación efectiva/ética a cargo del comité de selección
Puntaje Mínimo Aprobatorio: 60 puntos – Puntaje Máximo: 100 Puntos					



El cuadro de méritos se elaborará con todos los puntajes obtenidos por los postulantes **que hayan aprobado todas las etapas del proceso de selección.**

[...]

1.12. Factores de Evaluación:

[...]

EVALUACIONES	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
[...]			
C.- ENTREVISTA PERSONAL	40	60	
[...]			

Cada etapa de evaluación es ELIMINATORIA, debiendo el postulante alcanzar el puntaje mínimo señalado para acceder a la siguiente etapa del proceso.

[...]

CAPÍTULO II:

DESARROLLO DE ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

[...]

2.3. Sub Etapa de Presentación y Evaluación Curricular

[...]

2.3.5. Validación de la documentación:

Para la validación de la documentación presentada por el postulante, se tendrá en cuenta las siguientes precisiones:

PARA EL CASO DE REQUERIR:	SE ACREDITARÁ CON:
[...]	[...]
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia laboral 	<p>[...]</p> <p>Experiencia Específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia que se exige para el cargo, asociada a la función o materia, área, puesto o nivel específico requerido, sea en el sector público o privado. La experiencia específica forma parte de la experiencia general. • La calificación de las funciones indicadas en su Hoja de Vida sobre la experiencia específica serán consideradas válidas siempre que estén relacionadas con lo requerido en el perfil de puesto. (subrayado y resaltado es nuestro)

[...]

2.4. Sub Etapa de Entrevista Personal:

2.4.1. Criterios de Evaluación

[...]

- En esta etapa se asigna PUNTAJE y tiene carácter ELIMINATORIO.

[...]

- El puntaje aprobatorio en la Entrevista Personal es entre cuarenta (40.00) y sesenta (60.00) puntos.

La Entrevista Personal se realizará según lo siguiente:

ETAPA	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Entrevista Personal	40.00	60.00

[...]"



Los hechos descritos han conllevado a que se contrate a un postulante que no contaba con experiencia en la materia para el desarrollo de funciones de analista en presupuesto; asimismo, a que se contrate a un postulante que no obtuvo el puntaje mínimo en la entrevista personal, situaciones que afectan la legalidad e igualdad de condiciones para el acceso al empleo público y ocasionan perjuicio a la labor administrativa de la Entidad.

Lo expuesto ha sido causado por el actuar de la funcionaria de la entidad, quien suscribió Perfil de Puesto del Proceso CAS; inobservando la normativa de SERVIR; así mismo, por el actuar de los miembros de la comisión del Proceso CAS que declararon como ganadores a postulante que no cumplió con los requisitos mínimos y postulante que no obtuvo el puntaje mínimo en la entrevista personal, vulnerando lo establecido en el perfil de puesto y en las bases del Proceso CAS.

De otra parte, las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones con documentación adjunta en copia simple, conforme se aprecia en el **Apéndice n.º 14** del Informe de Control Específico.

Al respecto, la comisión de control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.º 14** del Informe de Control Específico; la misma que en resumen se señala a continuación por cada una de las personas comprendidas:

1. **PAOLA MARICELA DÍAZ TORRES**, con DNI N.º: [REDACTED], Directora de la Red de Salud Celendín¹⁰, del 27 de enero de 2021 al 18 de mayo de 2021, notificada mediante Cédula de Notificación n.º 004-2024-CG/0828-02-001 de 2 de abril de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos en 7 folios, mediante el oficio n.º 001-2024-PMDT de 12 de abril de 2024, siendo evaluados de manera previa por la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el apéndice N.º 16 del Informe de Control Específico y cuyo resultado de manera sucinta es el siguiente:

La señora **Paola Maricela Diaz Torres**, en su calidad de **directora de la Red de Salud Celendín**, es responsable por haber suscrito el perfil de puesto para la plaza de "Analista en Presupuesto" para la Red de Salud Celendín, en el cual se requirió "Cursos, diplomados y/o programas de especialización en **Finanzas Aplicadas**", capacitación que no guarda relación con la misión del puesto ni con las funciones principales, asimismo, por no considerar experiencia específica en el sector público, pese a ser necesaria para las funciones del puesto.

Inobservando con ello los pasos 5 y 6 establecidos en la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, en donde establece entre otros, lo siguiente: **PASO 5: ESTABLECER LOS REQUISITOS DEL PUESTO** "[...] **Requisitos de conocimientos**-Los requisitos de conocimientos deben estar alineados a la misión y las funciones principales del puesto." [...] "**B. Cursos y/o Programas de Especialización**: Establezca los cursos, programas de especialización y/o diplomados que se requieren para ocupar el puesto, los cuales deben ser en materias específicas relacionadas a las funciones principales y misión del puesto [...]"

Asimismo, inobservó el **PASO 6: REVISAR LA COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL PUESTO** que precisa: "El perfil de puesto se caracteriza por su coherencia, de modo que la información que consigna debe tener una relación lógica y consecuente. En ese sentido, los requisitos y exigencias consignados en el perfil del puesto (certificaciones, conocimientos,

¹⁰ Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 35-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 27 de enero 2021 fue designada a partir del 1 de enero de 2021, como Directora de la Red de Salud Celendín de la Entidad, se concluye su designación el 18 de mayo de 2021 mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 237-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, de 17 de mayo de 2021.

experiencia y habilidades) deben ser los pertinentes y suficientes para el adecuado desempeño de las funciones del puesto. [...] *La formación académica y los conocimientos deben ser requisitos necesarios para desarrollar las funciones establecidas para el puesto. La experiencia para el puesto debe ser coherente para desarrollar las funciones establecidas para el puesto [...]*”.

De igual forma, incumplió su función establecida en el literal b) del artículo 7, Capítulo II, del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Celendín, que precisa: “[...] b) *Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las políticas, planes, programas y actividades sectoriales en materia de Salud y Administrativas de su competencia, en armonía con las políticas nacionales y las prioridades del desarrollo regional [...]*”.

Así también, incumplió las obligaciones de los servidores civiles establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 1900-2019-GR.CAJ/DRS-DE.GD.RR.HH de 25 de octubre de 2019, en su Capítulo VIII, artículo 49 que establece: “*Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente reglamento y la normatividad aplicable, todo servidor está obligado: a) Respetar y cumplir las disposiciones legales, así como, acatar las normas del presente RIS, y en general, cualquier otra disposición emitida por la DIRESA Cajamarca. b) Cumplir personalmente de manera diligente, transparente, eficiente y eficaz, con las funciones inherentes al ejercicio del cargo, los reglamentos, normas, directivas internas, así como, las órdenes que, por razones de trabajo, le sean impartidas por sus jefes y superiores [...]*”.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.º 28175, “Ley Marco del Empleo Público” publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: “[...] d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio [...]*”; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece “[...] a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Paola Maricela Diaz Torres** en su actuación como Directora de la Red de Salud Celendín, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y **configura presunta responsabilidad administrativa funcional**.

2. **FLOR EMPERATRIZ SÁNCHEZ MACHUCA** con DNI N.º: [REDACTED], Presidenta Titular de la comisión¹¹ a cargo del Proceso CAS 002-2021, del 28 de abril de 2021 al 11 de mayo de 2021, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 005-2024-CG/0828-02-001 de 2 de abril de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos en doce (12) folios, mediante oficio n.º 04-2024-FESM de 12 de abril de 2024, sin adjuntar mayor documentación; cuya evaluación se realizó de manera previa por la comisión de control, siendo que el desarrollo consta en el apéndice N.º 16 del Informe de Control Específico, siendo su resultado de manera sucinta el siguiente:

La señora Flor Emperatriz Sánchez Machuca en su calidad de **Presidenta Titular de la Comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal, del Proceso CAS 002-2021**, es responsable porque a través de la “**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES**” de 4 de mayo de 2024, declaró como ganadora a la señora Dalila Jacqueline Cerna Risco, en la plaza de Técnico Administrativo, pese a que NO OBTUVO el puntaje mínimo de 40 puntos en la etapa eliminatoria de Entrevista Personal.

Inobservando con ello, el numeral 1.11. Sistema de Evaluación y Ejecución del Personal del Capítulo I Disposiciones Generales de las bases del Proceso CAS 002-2021, en donde se

¹¹ Designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 218-2021-GR.CAJ/DRS OE.GD.RR.HH de 28 de abril de 2021.

establece claramente que la Entrevista Personal tiene carácter de Eliminatorio y el puntaje mínimo aprobatorio es de 40 puntos; del mismo modo, vulneró lo dispuesto en el numeral 1.12 Factores de Evaluación de las precitadas bases que precisan: “[...] *cada etapa de evaluación es ELIMINATORIA, debiendo el postulante alcanzar el puntaje mínimo señalado para acceder a la siguiente etapa del proceso [...]*”, así también contravino el numeral 2.4.1. Criterios de Evaluación del Capítulo II: Desarrollo de Etapas del Proceso de Selección de las indicadas bases que precisa: “[...] **En esta etapa se asigna PUNTAJE y tiene carácter ELIMINATORIO. [...] el puntaje aprobatorio en la Entrevista Personal es entre cuarenta (40.00) y sesenta (60.00) puntos [...]**” (subrayado y resaltado agregado).

Asimismo, omitió su deber establecido en la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 218-2021-GR.CAJ/DRS OE.GD.RR.HH de 28 de abril de 2021, Artículo Quinto, que señala: “[...] *DEBERÁN los integrantes de la COMISIÓN Titulares y Suplentes, cumplir cabalmente con todas las actividades de la convocatoria en la que han sido designados, mostrando puntualidad, diligencia y responsabilidad [...]*”.

Así también, incumplió las obligaciones de los servidores civiles establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 1900-2019-GR.CAJ/DRS-DE.GD.RR.HH de 25 de octubre de 2019, en su Capítulo VIII, artículo 49 que establece lo siguiente: “[...] *Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente reglamento y la normatividad aplicable, todo servidor está obligado: a) Respetar y cumplir las disposiciones legales, así como acatar las normas del presente RIS, y en general, cualquier otra disposición emitida por la DIRESA Cajamarca. b) Cumplir personalmente de manera diligente, transparente, eficiente y eficaz, con las funciones inherentes al ejercicio del cargo, los reglamentos, normas, directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, le sean impartidas por sus jefes y superiores [...]*”.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.º 28175, “Ley Marco del Empleo Público” publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: “[...] *d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio [...]*”; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece “[...] *a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público[...]*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Flor Emperatriz Sánchez Machuca** en su actuación como Presidenta Titular de la comisión para el Proceso CAS 002-2021, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y **configura presunta responsabilidad administrativa funcional**.

3. **LILIBETH MILAGROS GONZALES PASTOR**, con DNI N.º: [REDACTED], miembro Titular de la Comisión¹² del Proceso CAS n.º 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ, del 28 de abril de 2021 al 11 de mayo de 2021, se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 007-2024-CG/0828-02-001 de 2 de abril de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos en un folio, mediante oficio n.º 001-2024/LMGP de 5 de abril de 2024, sin adjuntar mayor documentación; cuya evaluación se realizó de manera previa por la comisión de control, siendo que el desarrollo consta en el apéndice N.º 16 del Informe de Control Específico, siendo su resultado de manera sucinta el siguiente:

La señora **Lilibeth Milagros Gonzales Pastor** en su calidad de **Miembro Titular de la Comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección del Proceso CAS 002-2021** es responsable porque a través de la “**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES**” de 4 de mayo

¹² Designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 218-2021-GR.CAJ/DRS OE.GD.RR.HH de 28 de abril de 2021.

de 2024, declaró como ganadora a la señora Dalila Jacqueline Cerna Risco, en la plaza de Técnico Administrativo, pese a que NO OBTUVO el puntaje mínimo de 40 puntos en la etapa eliminatoria de Entrevista Personal.

Inobservando con ello, el numeral 1.11. Sistema de Evaluación y Ejecución del Personal del Capítulo I Disposiciones Generales de las bases del Proceso CAS 002-2021, en donde se establece claramente que la Entrevista Personal tiene carácter de Eliminatorio y el puntaje mínimo aprobatorio es de 40 puntos; del mismo modo, vulneró lo dispuesto en el numeral 1.12 Factores de Evaluación de las precitadas bases que precisan: “[...] cada etapa de evaluación es **ELIMINATORIA**, debiendo el postulante alcanzar el puntaje mínimo señalado para acceder a la siguiente etapa del proceso [...]”, así también contravino el numeral 2.4.1. Criterios de Evaluación del Capítulo II: Desarrollo de Etapas del Proceso de Selección de las indicadas bases que precisa: “[...] **En esta etapa se asigna PUNTAJE y tiene carácter ELIMINATORIO. [...] el puntaje aprobatorio en la Entrevista Personal es entre cuarenta (40.00) y sesenta (60.00) puntos [...]**” (subrayado y resaltado agregado).

Asimismo, omitió su deber establecido en la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 218-2021-GR.CAJ/DRS OE.GD.RR.HH de 28 de abril de 2021, Artículo Quinto, que señala: “[...] **DEBERÁN los integrantes de la COMISIÓN Titulares y Suplentes, cumplir cabalmente con todas las actividades de la convocatoria en la que han sido designados, mostrando puntualidad, diligencia y responsabilidad [...]**”.

Así también, incumplió las obligaciones de los servidores civiles establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 1900-2019-GR.CAJ/DRS-DE.GD.RR.HH de 25 de octubre de 2019, en su Capítulo VIII, artículo 49 que establece lo siguiente: “[...] Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente reglamento y la normatividad aplicable, todo servidor está obligado: a) Respetar y cumplir las disposiciones legales, así como acatar las normas del presente RIS, y en general, cualquier otra disposición emitida por la DIRESA Cajamarca. b) Cumplir personalmente de manera diligente, transparente, eficiente y eficaz, con las funciones inherentes al ejercicio del cargo, los reglamentos, normas, directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, le sean impartidas por sus jefes y superiores [...]”.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.º 28175, “Ley Marco del Empleo Público” publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: “[...] d) **Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio [...]**”; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece “[...] a) **Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]**”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Lilibeth Milagros Gonzales Pastor** en su actuación como Miembro Titular de la comisión para el Proceso CAS 002-2021, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

4. **GRETY MARILÚ LEIVA CHÁVEZ, con DNI N.º: [REDACTED]**, Miembro Titular de la Comisión¹³ del Proceso CAS 002-2021, del 28 de abril de 2021 al 11 de mayo de 2021, a quien se notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 008-2024-CG/0828-02-001 de 2 de abril de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos en dos (2) folios, mediante carta n.º 4-2024-GR.CAJ7DRSC7DESP/DSS-GMLCH de 12 de abril de 2024, sin adjuntar mayor documentación; cuya evaluación se realizó de manera previa por la comisión de control, siendo

¹³ Designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 218-2021-GR.CAJ/DRS OE.GD.RR.HH de 28 de abril de 2021.

que el desarrollo consta en el apéndice N° 16 del Informe de Control Específico, siendo su resultado de manera sucinta el siguiente:

La señora **Grety Marilú Leiva Chávez** en su calidad de **Miembro Titular de la Comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal, del proceso CAS 002-2021**, es responsable porque a través de la “**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES**” de 4 de mayo de 2024, declaró como ganadora a la señora Dalila Jacqueline Cerna Risco, en la plaza de Técnico Administrativo, pese a que NO OBTUVO el puntaje mínimo de 40 puntos en la etapa eliminatoria de Entrevista Personal.

Inobservando con ello, el numeral 1.11. Sistema de Evaluación y Ejecución del Personal del Capítulo I Disposiciones Generales de las bases del Proceso CAS 002-2021, en donde se establece claramente que la Entrevista Personal tiene carácter de Eliminatorio y el puntaje mínimo aprobatorio es de 40 puntos; del mismo modo, vulneró lo dispuesto en el numeral 1.12 Factores de Evaluación de las precitadas bases que precisan: “[...] cada etapa de evaluación es **ELIMINATORIA**, debiendo el postulante alcanzar el puntaje mínimo señalado para acceder a la siguiente etapa del proceso [...]”, así también contravino el numeral 2.4.1. Criterios de Evaluación del Capítulo II: Desarrollo de Etapas del Proceso de Selección de las indicadas bases que precisa: “[...] **En esta etapa se asigna PUNTAJE y tiene carácter ELIMINATORIO. [...] el puntaje aprobatorio en la Entrevista Personal es entre cuarenta (40.00) y sesenta (60.00) puntos [...]**” (subrayado y resaltado agregado).

Asimismo, omitió su deber establecido en la Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 218-2021-GR.CAJ/DRS OE.GD.RR.HH de 28 de abril de 2021, Artículo Quinto, que señala: “[...] **DEBERÁN los integrantes de la COMISIÓN Titulares y Suplentes, cumplir cabalmente con todas las actividades de la convocatoria en la que han sido designados, mostrando puntualidad, diligencia y responsabilidad [...]**”.

Así también, incumplió las obligaciones de los servidores civiles establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1900-2019-GR.CAJ/DRS-DE.GD.RR.HH de 25 de octubre de 2019, en su Capítulo VIII, artículo 49 que establece lo siguiente: “[...] Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente reglamento y la normatividad aplicable, todo servidor está obligado: a) Respetar y cumplir las disposiciones legales, así como acatar las normas del presente RIS, y en general, cualquier otra disposición emitida por la DIRESA Cajamarca. b) Cumplir personalmente de manera diligente, transparente, eficiente y eficaz, con las funciones inherentes al ejercicio del cargo, los reglamentos, normas, directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, le sean impartidas por sus jefes y superiores [...]”.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, “Ley Marco del Empleo Público” publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: “[...] d) **Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio [...]**”; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece “[...] a) **Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]**”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Grety Marilú Leiva Chávez** en su actuación como Miembro Titular de la comisión del Proceso CAS 002-2021, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.



5. **MIRTA LUCILA SILVA CERNA**, con DNI N°: [REDACTED], en su calidad de secretaria Titular de la comisión¹⁴ del Proceso CAS 002-2021, del 28 de abril de 2021 al 11 de mayo de 2021, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/0828-02-001 de 2 de abril de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos en cinco (5) folios, mediante documento S/N recibido el 12 de abril de 2024 sin adjuntar mayor documentación; cuya evaluación se realizó de manera previa por la comisión de control, siendo que el desarrollo consta en el apéndice N° 16 del Informe de Control Específico, siendo su resultado de manera sucinta el siguiente:

La señora **Mirta Lucila Silva Cerna** en su calidad de **Secretaria Titular de la Comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal, del Proceso CAS 002-2021**, es responsable porque a través de la "PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES" de 4 de mayo de 2024, declaró como ganadora a la señora Dalila Jacqueline Cerna Risco, en la plaza de Técnico Administrativo, pese a que NO OBTUVO el puntaje mínimo de 40 puntos en la etapa eliminatoria de Entrevista Personal.

Inobservando con ello, el numeral 1.11. Sistema de Evaluación y Ejecución del Personal del Capítulo I Disposiciones Generales de las bases del Proceso CAS 002-2021, en donde se establece claramente que la Entrevista Personal tiene carácter de Eliminatorio y el puntaje mínimo aprobatorio es de 40 puntos; del mismo modo, vulneró lo dispuesto en el numeral 1.12 Factores de Evaluación de las precitadas bases que precisan: "[...] *cada etapa de evaluación es ELIMINATORIA, debiendo el postulante alcanzar el puntaje mínimo señalado para acceder a la siguiente etapa del proceso [...]*", así también contravino el numeral 2.4.1. Criterios de Evaluación del Capítulo II: Desarrollo de Etapas del Proceso de Selección de las indicadas bases que precisa: "[...] **En esta etapa se asigna PUNTAJE y tiene carácter ELIMINATORIO. [...] el puntaje aprobatorio en la Entrevista Personal es entre cuarenta (40.00) y sesenta (60.00) puntos [...]**" (subrayado y resaltado agregado).

Asimismo, omitió su deber establecido en la Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 218-2021-GR.CAJ/DRS OE.GD.RR.HH de 28 de abril de 2021, Artículo Quinto, que señala: "[...] *DEBERÁN los integrantes de la COMISIÓN Titulares y Suplentes, cumplir cabalmente con todas las actividades de la convocatoria en la que han sido designados, mostrando puntualidad, diligencia y responsabilidad [...]*".

Así también, incumplió las obligaciones de los servidores civiles establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1900-2019-GR.CAJ/DRS-DE.GD.RR.HH de 25 de octubre de 2019, en su Capítulo VIII, artículo 49 que establece lo siguiente: "[...] *Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente reglamento y la normatividad aplicable, todo servidor está obligado: a) Respetar y cumplir las disposiciones legales, así como acatar las normas del presente RIS, y en general, cualquier otra disposición emitida por la DIRESA Cajamarca. b) Cumplir personalmente de manera diligente, transparente, eficiente y eficaz, con las funciones inherentes al ejercicio del cargo, los reglamentos, normas, directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, le sean impartidas por sus jefes y superiores [...]*".

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público" publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: "[...] *d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio [...]*"; así como, el literal a) del artículo 16 del

¹⁴ Designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 218-2021-GR.CAJ/DRS OE.GD.RR.HH de 28 de abril de 2021.

Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece “[...] a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*[...]”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Mirta Lucila Silva Cerna** en su actuación como Secretaria Titular de la comisión para el Proceso CAS 002-2021, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y **configura presunta responsabilidad administrativa funcional**.

6. **RAQUEL DE LOS MILAGROS MALAVER SILVA**, con DNI N°: [REDACTED], miembro Titular de la comisión¹⁵ del Proceso CAS 002-2021, del 28 de abril de 2021 al 11 de mayo de 2021, se le notificó el Pliego de Hechos a través de Cédula de Notificación n.° 009-2024-CG/0828-02-001 de 2 de abril de 2024, quien presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos en cinco (5) folios, mediante documento S/N recibido el 12 de abril de 2024, sin adjuntar mayor documentación; cuya evaluación se realizó de manera previa por la comisión de control, siendo que el desarrollo consta en el apéndice N° 16 del Informe de Control Específico, siendo su resultado de manera sucinta el siguiente:

La señora Raquel de los Milagros Malaver Silva en su calidad de **Secretaria Titular de la Comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal, del Proceso CAS 002-2021**, es responsable porque a través de la “**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES**” de 4 de mayo de 2024, declaró como ganadora a la señora Dalila Jacqueline Cerna Risco, en la plaza de Técnico Administrativo, pese a que NO OBTUVO el puntaje mínimo de 40 puntos en la etapa eliminatoria de Entrevista Personal.

Inobservando con ello, el numeral 1.11. Sistema de Evaluación y Ejecución del Personal del Capítulo I Disposiciones Generales de las bases del Proceso CAS 002-2021, en donde se establece claramente que la Entrevista Personal tiene carácter de Eliminatorio y el puntaje mínimo aprobatorio es de 40 puntos; del mismo modo, vulneró lo dispuesto en el numeral 1.12 Factores de Evaluación de las precitadas bases que precisan: “[...] *cada etapa de evaluación es ELIMINATORIA, debiendo el postulante alcanzar el puntaje mínimo señalado para acceder a la siguiente etapa del proceso* [...]”, así también contravino el numeral 2.4.1. Criterios de Evaluación del Capítulo II: Desarrollo de Etapas del Proceso de Selección de las indicadas bases que precisa: “[...] **En esta etapa se asigna PUNTAJE y tiene carácter ELIMINATORIO. [...] el puntaje aprobatorio en la Entrevista Personal es entre cuarenta (40.00) y sesenta (60.00) puntos** [...]” (subrayado y resaltado agregado).

Asimismo, omitió su deber establecido en la Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 218-2021-GR.CAJ/DRS OE.GD.RR.HH de 28 de abril de 2021, Artículo Quinto, que señala: “[...] **DEBERÁN los integrantes de la COMISIÓN Titulares y Suplentes, cumplir cabalmente con todas las actividades de la convocatoria en la que han sido designados, mostrando puntualidad, diligencia y responsabilidad** [...]”.

Así también, incumplió las obligaciones de los servidores civiles establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1900-2019-GR.CAJ/DRS-DE.GD.RR.HH de 25 de octubre de 2019, en su Capítulo VIII, artículo 49 que establece lo siguiente: “[...] *Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente reglamento y la normatividad aplicable, todo servidor está obligado: a) Respetar y cumplir las disposiciones legales, así como acatar las normas del presente RIS, y en general, cualquier otra disposición emitida por la DIRESA Cajamarca. b) Cumplir personalmente de manera diligente, transparente, eficiente y eficaz, con las funciones inherentes al ejercicio del cargo, los reglamentos, normas, directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, le sean impartidas por sus jefes y superiores* [...]”.

¹⁵ Designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 218-2021-GR.CAJ/DRS OE.GD.RR.HH de 28 de abril de 2021.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.º 28175, “Ley Marco del Empleo Público” publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: “[...] d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio [...]*”; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece “[...] a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Raquel de los Milagros Malaver Silva** en su actuación como Miembro Titular de la comisión para el Proceso CAS 002-2021, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y **configura presunta responsabilidad administrativa funcional**.

7. **MARGARITA FLOR SAÉNZ CÓRDOVA**, con DNI N.º: [REDACTED], Presidenta Suplente de la comisión para el Proceso CAS 002-2021, del 28 de abril de 2021 al 11 de mayo de 2021 a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de Cédula de Notificación Electrónica n.º 010-2024-CG/0828-02-01 de 2 de abril de 2024, **presentó su comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos en seis (6) folios mediante Oficio n.º 002-2024-MFSC de 12 de abril de 2024**, sin adjuntar mayor documentación; cuya evaluación se realizó de manera previa por la comisión de control, siendo que el desarrollo consta en el apéndice N.º 16 del Informe de Control Específico, y el resultado de manera sucinta se expone a continuación:

La señora **Margarita Flor SaéNZ Córdoba** en su calidad de **Presidenta Suplente de la Comisión encargada de la evaluación y selección para la contratación de personal, para el Proceso CAS 002-2021**, es responsable por haber efectuado la evaluación curricular de la plaza de “Analista en Presupuesto” otorgando una calificación total de 25 puntos al señor Jhonatan Javier Gustavo Chávez Vílchez; puntaje que le permitió tener la condición de **APTO**, accediendo el postulante a la etapa de entrevista personal, pese a no contar con experiencia específica de 1 año en la función o materia, incumpliendo con ello lo establecido en el perfil de puesto y las bases del Proceso CAS 002-2021.

Inobservando con ello, el perfil de puesto de “Analista en Presupuesto” que forma parte de las bases del Proceso CAS 002-2021, específicamente en lo relacionado a la Experiencia Específica que establece: “[...] A.) *Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia: Experiencia requerida en la materia de UN (01) año como mínimo [...]*”.

Asimismo, inobservó las Bases del Proceso CAS 002-2021, Capítulo II Desarrollo de Etapas del Proceso de Selección, 2.3. Sub Etapa de Presentación y Evaluación curricular que establece: “[...] 2.3.5. **Validación de la documentación:** Para la validación de la documentación presentada por el postulante, se tendrá en cuenta las siguientes precisiones: **PARA EL CASO DE REQUERIR [...] EXPERIENCIA LABORAL. SE ACREDITARÁ CON [...] Experiencia Específica:** Experiencia que se exige para el cargo, asociada a la función o materia, área, puesto o nivel específico requerido, sea en el sector público o privado. - La experiencia específica forma parte de la experiencia general. La calificación de las funciones indicadas en su Hoja de Vida sobre la experiencia específica, **serán consideradas válidas siempre que estén relacionadas con lo requerido en el Perfil del Puesto.** (subrayado y resaltado agregado)

Del mismo modo, inobservó el numeral 1.11. Sistema de Evaluación y Ejecución del Personal del Capítulo I Disposiciones Generales de las bases del Proceso CAS 002-2021, en donde establece que la Entrevista Personal tiene carácter de Eliminatorio y el puntaje mínimo aprobatorio es de 40 puntos; y el numeral 1.12 Factores de Evaluación de las precitadas bases que establece: “[...] **cada etapa de evaluación es ELIMINATORIA, debiendo el postulante alcanzar el puntaje mínimo señalado para acceder a la siguiente etapa del proceso [...]**”.



Así también, incumplió las obligaciones de los servidores civiles establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1900-2019-GR.CAJ/DRS-DE.GD.RR.HH de 25 de octubre de 2019, en su Capítulo VIII, artículo 49 que establece lo siguiente: “[...] Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente reglamento y la normatividad aplicable, todo servidor está obligado: a) Respetar y cumplir las disposiciones legales, así como acatar las normas del presente RIS, y en general, cualquier otra disposición emitida por la DIRESA Cajamarca. b) Cumplir personalmente de manera diligente, transparente, eficiente y eficaz, con las funciones inherentes al ejercicio del cargo, los reglamentos, normas, directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, le sean impartidas por sus jefes y superiores [...]”.

Del mismo modo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 28175, “Ley Marco del Empleo Público” publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, en su Capítulo I Generalidades, artículo 2, literal d), que regula los deberes generales del empleado público, el cual establece lo siguiente: “[...] d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio [...]*”; así como, el literal a) del artículo 16 del Capítulo V Derechos y Obligaciones del Empleado Público, que establece “[...] a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Margarita Flor Saéñz Córdova** en su actuación como Presidenta Suplente de la Comisión para el Proceso CAS n.° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y **configura presunta responsabilidad administrativa funcional**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “*Funcionaria requirió capacitación no acorde a las funciones ni misión del puesto; de otro lado, la Comisión del Proceso CAS declaró como ganador a postulante que no contaba con experiencia específica en la función o materia; asimismo, declaró como ganador a otro postulante que no obtuvo el puntaje mínimo aprobatorio en la entrevista personal; situaciones que perjudicaron a la entidad con la contratación de personal sin experiencia, y afectaron la legalidad e igualdad de condiciones para el acceso al empleo público*”, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, se formula la conclusión siguiente:

1. En el Proceso CAS n.° 02-2021 - CAS Excepcional para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo de la Entidad, una funcionaria requirió capacitación no acorde a las funciones ni misión del puesto de analista de presupuesto; de otro lado, la Comisión del Proceso CAS declaró como ganador a postulante que no contaba con experiencia específica en la función o materia de la misma plaza de analista de presupuesto y asimismo, declaró como



ganador a otro postulante que no obtuvo el puntaje mínimo aprobatorio en la entrevista personal de la plaza de técnico administrativo; vulnerándose con ello lo establecido en el perfil de puesto y en las Bases del Proceso CAS 02-2021; situaciones que perjudicaron a la entidad con la contratación de personal sin experiencia, y afectaron la legalidad e igualdad de condiciones para el acceso al empleo público”
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Dirección Regional de Salud Cajamarca:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Copia autenticada del OFICIO N° 0716-2021-GRC/DRSC/REDCEL/D-RRHH recepcionado el 04 de mayo de 2021 y documentación adjunta.
Copia simple de Seguimiento de Expediente.
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 35-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 27 de enero 2021 y de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 237-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 17 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 218-2021-GR.CAJ/DRS OE.GD.RR.HH de 28 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 6:** Copia autenticada del documento denominado PROCESO CAS EXCEPCIONAL N° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ Decreto de Urgencia N° 034-2021 - Evaluación Curricular de 03 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 7:** Copia autenticada de las Bases del Proceso CAS Excepcional N° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021 “CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO”.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del Anexo n.º 1, Formato de Hoja de Vida.
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada de la Ficha de Evaluación Curricular de 3 de mayo de 2021.
Copia autenticada de la Ficha Etapa de Entrevista Personal de 4 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada del documento denominado “GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS FINALES PROCESO CAS EXCEPCIONAL N° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021”.



Apéndice n.º 11: Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 26-2021 PROCESO CAS EXCEPCIONAL N° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021 de 05 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 12: Copia autenticada del documento denominado "FICHA ETAPA DE ENTREVISTA PERSONAL" de 04 de mayo de 2021.

Copia autenticada del documento denominado "FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR" de 03 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 13: Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 25-2021 PROCESO CAS EXCEPCIONAL N° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021 de 5 de mayo de 2021

Apéndice n.º 14: Cédulas de notificación a las personas comprendidas en la irregularidad

1. Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG-OCI-SCE-DRSC emitida el 2 de abril de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0828-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 2 de abril de 2024 de la señora Paola Maricela Diaz Torres.
2. Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG-OCI-SCE-DRSC emitida el 2 de abril de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0828-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 2 de abril de 2024 de la señora Flor Emperatriz Sánchez Machuca.
3. Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2024-CG-OCI-SCE-DRSC emitida el 2 de abril de 2024, de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/0828-02-001 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 2 de abril de 2024 de la señora Mirta Lucila Silva Cerna.
4. Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2024-CG-OCI-SCE-DRSC emitida el 2 de abril de 2024, de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0828-02-001 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 2 de abril de 2024 de la señora Lilibeth Milagros Gonzales Pastor.
5. Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2024-CG-OCI-SCE-DRSC emitida el 2 de abril de 2024, de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0828-02-001 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 2 de abril de 2024 de la señora Grety Marilú Leiva Chávez.
6. Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 006-2024-CG-OCI-SCE-DRSC emitida el 2 de abril de 2024, de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/0828-02-001 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 2 de abril de 2024 de la señora Raquel de los Milagros Malaver Silva.
7. Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 007-2024-CG-OCI-SCE-DRSC emitida el 2 de abril de 2024, de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/0828-02-001 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmados digitalmente el 2 de abril de 2024 de la señora Margarita Flor Sáenz Córdova.

Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, según el siguiente detalle:

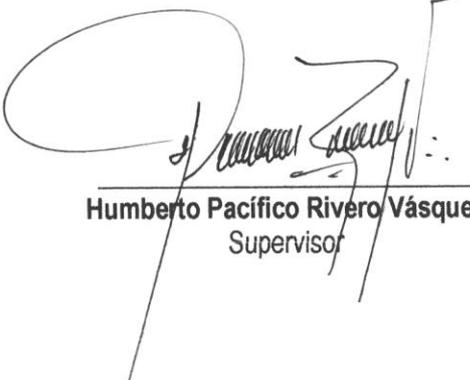


1. OFICIO N° 001-2024/LMGP de 05 de abril de 2024, de la señora LILIBETH MILAGROS GONZALES PASTOR.
2. Documento s/n recepcionado el 12 de abril de 2024, de la señora MIRTA LUCILA SILVA CERNA.
3. OFICIO N° 002-2024-MFSC de 12 de abril de 2024, de la señora MARGARITA FLOR SÁENZ CÓRDOVA.
4. CARTA N° 4-2024-GR.CAJ/DRSC/DESP/DSS-GMLCH de 12 de abril de 2024, de la señora GRETY MARILÚ LEIVA CHÁVEZ.
5. Documento s/n recepcionado el 12 de abril de 2024, de la señora RAQUEL DE LOS MILAGROS MALAVER SILVA.
6. OFICIO N° 04-2024-FESM de 12 de abril de 2024, de la señora FLOR EMPERATRIZ SÁNCHEZ MACHUCA.
7. OFICIO N°001-2024-PMDT de 12 de abril de 2024, de la señora PAOLA MARICELA DÍAZ TORRES.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados en original.

Apéndice n.º 15: Copia simple de Oficio N° 0121-2015-GR.CAJ/CR/SCR de 14 de abril de 2015, copia simple de la Ordenanza Regional N° 001 -2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015 y copia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Red de Salud Celendín 2015.

Copia simple de la Resolución Regional Sectorial N° 1900-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 25 de octubre de 2019, copia simple del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca octubre 2019.


Humberto Pacífico Rivero Vásquez
Supervisor

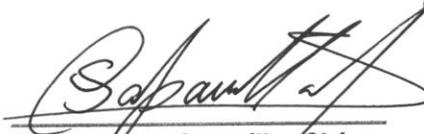
Cajamarca, 18 de abril de 2024.

Jorge Fernando Cabrera Abanto
Jefe de Comisión


Gina Marcela Arcana Guerra
Abogada

La JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Cajamarca, 18 de abril de 2024.

Sandra Lizeth Cabanillas Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud de Cajamarca



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

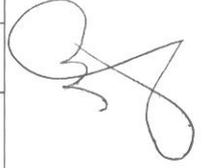
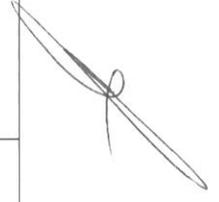
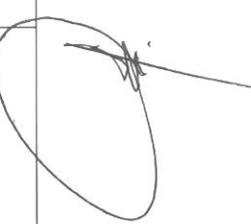
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-0828-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionaria requirió capacitación no acorde a las funciones ni misión del puesto, de otro lado, la comisión del Proceso CAS declaró como ganador a postulante que no contaba con experiencia específica en la función o materia; asimismo, declaró como ganador a otro postulante que no obtuvo el puntaje mínimo aprobado en la entrevista personal; situaciones que perjudicaron a la entidad con la contratación de personal sin experiencia, y afectaron la legalidad e igualdad de condiciones para el acceso al empleo público	Paola Marcela Díaz Torres	[REDACTED]	Directora de la Red de Salud Celendín	01/01/2021	18/05/2021	D.L. 1057 – CAS	[REDACTED]	[REDACTED]	-	-	-	X
2		Fior Emperatriz Sánchez Machuca	[REDACTED]	Presidenta Titular de la Comisión	28/04/2021	11/05/2021	D.L. 276	[REDACTED]	[REDACTED]	-	-	-	X
3		Mirta Lucila Silva Cerna	[REDACTED]	Secretaria Titular de la Comisión	28/04/2021	11/05/2021	D.L. 276	[REDACTED]	[REDACTED]	-	-	-	X
4		Lilbeth Miliagos Gonzales Pastor	[REDACTED]	Miembro Titular de la Comisión	28/04/2021	11/05/2021	D.L. 276	[REDACTED]	[REDACTED]	-	-	-	X
5		Grey Mariú Leiva Chávez	[REDACTED]	Miembro Titular de la Comisión	28/04/2021	11/05/2021	D.L. 276	[REDACTED]	[REDACTED]	-	-	-	X
6		Raquel de los Miliagos Malaver Silva	[REDACTED]	Miembro Titular de la Comisión	28/04/2021	11/05/2021	D.L. 276	[REDACTED]	[REDACTED]	-	-	-	X
7		Margarita Fior Sáenz Córdova	[REDACTED]	Presidenta Suplente de la Comisión	28/04/2021	11/05/2021	D.L. 276	[REDACTED]	[REDACTED]	-	-	-	X

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Cajamarca, 22 de Abril de 2024

OFICIO N° 000001-2024-CG/OC0828

Señor:

Víctor Julio Zavaleta Gavidia

Director General

Dirección Regional de Salud Cajamarca

Av. Mario Urteaga N° 500

Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 009-2024-2-0828-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 161-2024-GR.CAJ/DRSC-OCI de 11 de marzo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Proceso CAS EXCEPCIONAL n.° 002-2021-GR.CAJ-DIRESA-CAJ, Decreto de Urgencia n.° 034-2021, "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo" a la Dirección Regional de Salud Cajamarca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 009-2024-2-0828-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, el cual se adjunta al presente en trescientos diecisiete (317) folios, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sandra Lizeth Cabanillas Chavez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Cajamarca
Contraloría General de la República

(SCC/jca)

Nro. Emisión: 00001 (0828 - 2024) Elab:(U18669 - 0828)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000030-2024-CG/0828

DOCUMENTO : OFICIO N° 000001-2024-CG/OC0828

EMISOR : SANDRA LIZETH CABANILLAS CHAVEZ - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR JULIO ZA VALETA GAVIDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD - CAJAMARCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165645325

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 318

Sumilla: como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 009-2024-2-0828-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, el cual se adjunta al presente en trescientos diecisiete (317) folios, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000001-2024-OC0828
2. 1020240000573 (Tomo 01 de 02)[F]
3. 1020240000573 (Tomo 02 de 02) 1[F]
4. 1020240000573 (Tomo 02 de 02) 2[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000001-2024-CG/OC0828

EMISOR : SANDRA LIZETH CABANILLAS CHAVEZ - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR JULIO ZAVALETA GAVIDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD - CAJAMARCA

Sumilla:

como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 009-2024-2-0828-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, el cual se adjunta al presente en trescientos diecisiete (317) folios, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165645325**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000030-2024-CG/0828
2. OFICIO-000001-2024-OC0828
3. 1020240000573 (Tomo 01 de 02)[F]
4. 1020240000573 (Tomo 02 de 02) 1[F]
5. 1020240000573 (Tomo 02 de 02) 2[F]

NOTIFICADOR : JORGE FERNANDO CABRERA ABANTO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

